MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2017

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIA Y CENTROS EDUCATIVOS" -PLURIANUAL - ID N° 332561

CONTRATO N° 55 /2017

DON MANUEL De Manuel Luis Román.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: *MINISTERIO DE JUSTICIA*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *MIGUEL BENITEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO* Dirección: AVDA. RODRIGUEZ DE FRANCIA ESQ. EE. UU. *Piso/Oficina: 2° PISO – DIRECCION DE ADMINISTRACION* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Código postal: *NO corresponde* Teléfono: *595-21-495075* Fax: *595-21-495075* Dirección electrónica: *dirección_admin@ministeriodejusticia.gov.py*
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: *El* **AVENIMIENTO**, contemplado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. No se utilizará el sistema de arbitraje
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. NO APLICA
CGC 13	El precio del contrato tendrá un reajuste, toda vez que durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación esperada para el mismo periodo, El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado, Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación. **Documentos exigidos para el pago:** - Nota de Pedido dirigida al Director General de Administración y Finanzas - Orden de Compra - Factura Crédito con los siguientes datos: Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Descripción del Bien – N° de Contrato – Modalidad de Contratación - Nota de Remisión debidamente firmada por el responsable de la recepción de los bienes, acompañada por el Acta de Recepción de Bienes - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social - Certificado de Cumplimiento Tributario vigente - Constancia de haber adquirido los productos de la agricultura familiar de los productores, asociaciones o familias (Factura legal, para las asociaciones; en caso de las familias puede ser un acta de compra – venta donde se detalle los productos adquiridos con sus cantidades respectivas, firmado por los representantes tanto de la empresa como de la familia) y una Planilla donde se detallan todos los datos de los productores, asociaciones o familias de quienes se adquirieron los productos de la agricultura familiar. Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en la Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006. **<u>OBSERVACION:</u>** En las facturas donde se asiente la venta de azúcar, el proveedor

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

	deberá consignar los datos establecidos en la Resolución General N° 22/14 de la SET que establece lo siguiente: **1 ENAJENACIÓN DE AZÚCAR.** En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 kg), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no pre impresos previstos en la norma que rige del timbrado y la expedición de comprobante de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información. a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso b) Número de lote de cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9 de abril del 2007 c) Numero de Habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados. d) Tipo o clase de producto enajenado
CGC 14.5	Todos los pagos se efectuarán en: Guaraníes
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0,05* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	*NO SE PAGARÁ ANTICIPO*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes SIN excepción.
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. La garantía se deberá extender cubriendo los ejercicios fiscales (2017 y 2018) durante los cuales se ejecutará el contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *conforme a lo que se indica en la Sub cláusula 17.5 de las CGC].*
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA]*
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la Sección III Suministros Requeridos Punto 2. Plan de Entrega 2.3 Procedimiento de Recepción de Bienes

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Euor Martínez F.
Ministro de Justicia

CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes, indicados en este PBC – Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entregas 2.2. Lugares de Entrega
CGC 27	El valor de las multas será: *0,5* % por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será *El* período de validez de la Garantía será: NO APLICA. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): NO APLICA
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 3 (tres) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación.
CGC 33	Vigencia del contrato: A partir de la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *las señaladas en la CGC 33.1 y la Ley de Contrataciones Publicas*

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. EVER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5905, de fecha 09 de setiembre de 2016, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DON MANUEL de MANUEL LUIS ROMAN SOLIS** con RUC N° 422925-8, domiciliado en LOS REDENTORISTAS Nº 776, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. MANUEL LUIS ROMAN SOLIS**, con Cédula de Identidad N° 422.925, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" -PLURIANUAL** – ID N° 332561, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de alimentos, resultante del proceso de Licitación Pública Nacional N° 07/2017 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantías

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está sujeto está vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.561
La validez de la presente contratación para el ejercicio 2018 se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Ejercicio mencionado precedentemente.

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2017, convocado por la *Dirección de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 693

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
4	50112001-009	Puchero	Kilogramos	BOLSA	40.969	81.938	GT GERTAM	NACIONAL	8.600	704.666.800
6	50111510-004	Pollo Entero	Kilogramos	BOLSA	115.350	230.700	K ZERO	NACIONAL	8.450	1.949.415.000
9	50192902-001	Fideo Surtido	Kilogramos	PAQUETE	64.583	129.167	SOLEDAD	NACIONAL	3.400	439.167.800
10	50221102-004	Harina de Trigo	Kilogramos	PAQUETE	128.600	257.201	COLONIAL	NACIONAL	2.800	720.162.800
11	50171549-001	Yerba	Kilogramos	BOLSA	20.986	41.972	CAMPO VERDE	NACIONAL	6.400	268.620.800
21	50131606-002	Huevo	Unidad	PAQUETE	64.050	128.101	SAN CARLOS	NACIONAL	580	74.298.580
22	50131702-011	Leche entera liquida	Litros	TETRAPAK	259.739	519.479	LACTOLANDA	NACIONAL	4.400	2.285.707.600
25	50131702-013	Yogurt Entero Chico	Unidad	POTE	17.207	34.414	LACTOLANDA	NACIONAL	1.800	61.945.200
26	50101538-003	Ajo	Kilogramos	BOLSA	1626	3253	DENNY S	NACIONAL	8.300	26.999.900
27	50101634-002	Banana	Kilogramos	BOLSA	2.526	5.052	DENNY S	NACIONAL	2.400	12.124.800
28	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	39.075	78.150	DENNY S	NACIONAL	3.400	265.710.000
29	50101538-009	Locote	Kilogramos	BOLSA	23.211	46.422	DENNY S	NACIONAL	4.320	200.543.040
30	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	BOLSA	25.851	51.701	DENNY S	NACIONAL	1.500	77.551.500
31	50101634-008	Naranja	Kilogramos	BOLSA	2.766	5.532	DENNY S	NACIONAL	2.000	11.064.000
32	50101538-011	Papa	Kilogramos	BOLSA	2.913	58.260	DENNY S	NACIONAL	3.300	192.258.000
33	50101538-023	Tomate	Kilogramos	CAJA	46.176	92.352	DENNY S	NACIONAL	4.600	424.819.200
35	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	24.568	49.137	DENNY S	NACIONAL	1.800	88.446.600
36	50221101-004	Locro	Kilogramos	PAQUETE	17075	34151	GT GERTAM	NACIONAL	3.900	133.188.900
37	50221101-006	Poroto Rojo	Kilogramos	PAQUETE	23.099	46.199	GT GERTAM	NACIONAL	7.450	344.182.550
39	50221101-001	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	55.415	110.829	PONY	NACIONAL	2.870	318.079.230
44	50171550-999	Anís	Kilogramos	PAQUETE	4.845	9.690	COPALSA	NACIONAL	33.000	319.770.000
									TOTAL	8.918.722.300

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 8.918.722.300.- (Guaraníes: ocho mil novecientos dieciocho millones setecientos veintidós mil trescientos), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

La garantía se deberá extender cubriendo los ejercicios fiscales (2017 y 2018) durante los cuales se ejecutará el contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DON MANUEL
de Manuel Román
RUC: 422925-8

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Octubre de 2017.

DON MANUEL de Manuel Román RUC: 422925-8

Manuel Luis Román Solís
Representante

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Ever Martínez F.
Ministro